

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	88	Un año.	145

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 24.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 222

Habiendo aparecido en el término de Montoro, sin dueño conocido, un burro rucio, de cinco años, capón y de regular alzada, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar quien pueda ser su dueño, he tenido á bien hacerlo público en este periódico oficial para conocimiento de la persona que se crea con derecho á poseerlo, la cual podrá reclamarlo en debida forma de mi autoridad, previa la justificación correspondiente; en la inteligencia de que trascurrido el plazo de 30 días sin que se presente reclamación alguna, será vendida en pública licitación y se destinarán los fondos que resulten líquidos á las arcas municipales de Montoro, por tener este Ayuntamiento celebrado concierto con la Sociedad general de ganaderos del Reino á quien correspondería en otro caso el sobrante que resultara después de deducidos los gastos.

Córdoba 24 de Enero de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Dirección general de Obras públicas

Número 235

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre de 1891, esta

Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de cuatro trozos, 1.º al 5.º, de la carretera de Montoro á Ventas de Cardena (Córdoba), por su presupuesto de contrata pesetas 592.022 y 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Marzo próximo, y de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 29.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Enero de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Enero último y de las condiciones y requisi-

tos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º al 5.º de la carretera de Montoro á Ventas de Cardena (Córdoba), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 229

El Agente ejecutivo de la zona de Baena ha nombrado para que le auxilie en este servicio á D. José Vida Barranco, cuyo nombramiento ha sido confirmado por mi autoridad.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la instrucción, se publica por medio de este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 22 de Enero de 1894.—Pedro Ortega.

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINILLA

Número 225

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer las cuentas municipales de la misma, rendidas por el Depositario, co-

rrespondientes al año económico de 1892 á 93 y su periodo de ampliación, con las de ordenación de la Alcaldía, se hallan expuestas al público en cumplimiento al párrafo 3.º del art. 161 de la ley municipal vigente, por término de quince días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos que lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que crean oportunas.

Almedinilla 22 de Enero de 1894.—A. Vega.

Número 233

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer el presupuesto adicional del ejercicio económico de 1892 á 93 que ha de refundirse en el ordinario vigente, se halla expuesto al público en esta Secretaría Capitular, por término de quince días, contados desde la fecha, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer en su contra cuantas reclamaciones crean procedentes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que se aduzcan.

Almedinilla 22 de Enero de 1894.—A. Vega.

FUENTE PALMERA

Número 226

Don Salvador González Alonso, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Corporación municipal de mi presidencia, é informadas favorablemente por el señor Regidor Síndico las cuentas de fondos del ejercicio de 1892 á 93, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por quien lo juzgue oportuno.

Fuente Palmera 22 de Enero de 1894.—Salvador González.

MONTORO
Núm. 227

Aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, formado por la Comisión respectiva, desde hoy y durante el plazo de quince días, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado por los residentes en las horas hábiles de oficina y hacer por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 23 de Enero de 1894.—Bartolomé Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 230

Don Manuel García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el presupuesto adicional al ordinario de 1893 á 94, queda de manifiesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, con el objeto de que pueda ser examinado por los que lo tengan á bien, y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 23 de Enero de 1894.—Mannel García Durán.

E S P E J O

Núm. 231

Don Antonio Pineda López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber integro anual de 2000 pesetas, y que ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 122 de la vigente ley municipal, se anuncia un plazo de diez días, para que los aspirantes á dicho cargo presenten en la Secretaría sus solicitudes documentadas.

Espejo 22 de Enero de 1894.—Antonio Pineda.

Estadística

Sanidad

Núm. 217

Fallecimientos ocurridos el día 19 de Enero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	Casado	50 años	Disenteria
Idem	Idem	Idem	65	Enteritis crónica
San Francisco	Hembra	Soltera	9	Difteria
San Pedro	Idem	Idem	4 meses	Eolampcia
Santa Marina	Varón	Casado	62 años	Cólico safrítico

DIA 21 DE ENERO

Santa Marina	Varón	Soltero	4 años	Angina diftérica
Idem	Hembra	Viuda	35	Reumatismo
San Pedro	Idem	Soltera	7	Faringitis diftérica
Catedral	Varón	Soltero	19 días	Anemia
Idem	Idem	Casado	48 años	Pleuro-neumonía
Idem	Hembra	Soltera	80	Disenteria
Idem	Varón	Casado	76	Bronquitis

DIA 22 DE ENERO

Santa Marina	Hembra	Soltera	7 meses	Bronquitis
San Lorenzo	Varón	Soltero	31 1/2 años	Gastro-enteritis
Santiago	Hembra	Soltera	75	Catarro pulmonar
San Pedro	Varón	Soltero	8 meses	Bronquitis capilar
San Andrés	Hembra	Casada	73 años	Ulceras
San Miguel	Idem	Viuda	76	Endocarditis
Catedral	Varón	Soltero	61	Hemorragia

DIA 23 DE ENERO

San Francisco	Varón	Soltero	6 años	Difteria
Santa Marina	Idem	Idem	22	Meningitis tuberculosis
Santiago	Hembra	Soltera	3	Bronquitis capilar
Catedral	Varón	Soltero	1 mes	Anemia
Idem	Idem	Idem	65 años	Idem

Córdoba 23 de Enero de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

JUZGADOS

C O R D O B A

Número 154

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gonzalo Pavía y Cazorla, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, ó en la cárcel correccional de este partido, á oír los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, y en el mio les ruego procedan á la busca y captura del mencionado Gonzalo Pavía Cazorla, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel preso á disposición de mi autoridad por citada causa, en la que se ha decretado su prisión.

Dado en Córdoba á 14 de Enero de 1894.—Francisco Fernandez Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Número 142

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por don Francisco Suarez García, natural de Parana, provincia de Oviedo, residente en esta ciudad, comandante de infantería retirado, de sesenta y dos años de edad, que falleció intestado el día veinte y nueve de Diciembre último, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 184

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ortiz Bernal (a) el Moro, natural y vecino de Monda, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de María, sin instrucción ni antecedentes penales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de terminación dictado en el sumario que se sigue contra el mismo por delito de incendio, ocurrido en la dehesa de Navaldurasno, término de Hornachuelos, y hacer

le el emplazamiento que determina la ley; apercibido que de no comparecer leparará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de un metro cincuenta centímetros de estatura, color del rostro blanco, ojos pardos, pelo algo rubio, barba poblada y afeitada: viste blusa azul con listas blancas, pantalon de pana color café, sombrero hongo negro y alpargatas de pita y esparto; poniéndolo á mi disposición en la carcer de esta ciudad, con las seguridades convenientes caso, de que fuese habido.

Dado en Córdoba diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Félix Nogués.

Núm. 207

Por virtud del presente se citan, llaman y emplazan á Antonio Cueto Gómez y demás trabajadores, cuyas circunstancias se ignoran, que se encontraban en el cortijo de "Turruñuelos", y camino de los Nogales, término municipal de esta ciudad, el diez y nueve de Septiembre último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, con el fin de recibirles declaración y practicar cierta diligencia de reconocimiento en el sumario que se instruye por incendio en terrenos denominados Córdoba la Vieja y sitio conocido por Majada de la Vaca, contra Rafael y Antonio López Santa Cruz; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Córdoba á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Félix Nogués.

Núm. 223

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á instancia del Procurador D. Francisco Ramirez y Cruz, en nombre de doña María Clara Amores Villarreal y doña María Josefa Cerezo Jiménez, monja profesora del claustro del Cister de esta población, contra D. Bartolomé Enriquez Cazalla, por cobro de cierta cantidad de pesetas, réditos y costas, he mandado sacar por segunda vez á pública subasta, para su venta con baja del veinte y cinco por ciento del aprecio la finca siguiente.

Un molino aceitero, situado en la calle Puerta de la Villa, de Adamúz, marcado con el número uno de población, cuya fachada mira al Sur y linda

por su derecha saliendo con la casa número dos calle de Pedroches, propia de D. Francisco Carrillo Castillejo; por la izquierda con otra fábrica de aceite en la dicha calle Puerta de la Villa, de los herederos de D. Pedro Galán Herrera, y por la espalda con la casa número cuatro calle de Pedroches de la señora viuda de D. Bartolomé Muñoz, con la número seis de D. Antonio Cantador, con la número ocho de doña Victoria Calvillo, y con una haza de tierra perteneciente á D. Marcos Enriquez: se halla formada la deslindada finca sobre mil cuatrocientas sesenta y una varas ó sean nuevecientos noventa y dos metros, y noventa decímetros cuadrados, y consta sólo de planta baja con patio, pozo medianero, atroses, cuerpo de molino, bodega con tinajas y demás efectos para la molienda, habiendo sido apreciado todo ello en la cantidad de nueve mil novecientas cuarenta y seis pesetas.

Para su remate he señalado la hora de una á dos de la tarde del día veinte y cuatro de febrero próximo en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Esta segunda subasta se celebrada por la cantidad de siete mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos y serán admisibles todas las posturas que se hicieren siempre que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

2.ª Los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad en metálico igual al diez por ciento del tipo de la subasta.

Y 3.ª Los títulos de propiedad de la finca, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en el remate; advirtiéndose que deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellicer

Número 216

Por el presente, se cita y llama á María Luisa de la Paz Antón, de quince años de edad, soltera, sin ocupación, domiciliada en Montilla, calle Zarzuela Alta, casa sin número, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado plaza de la Compañía, número siete, para la práctica de cierta diligencia de reconocimiento acordada en el sumario que instruyo por sospecha de hurto de un par de zarcillos de su propiedad; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

MONTILLA

Núm. 163

D. Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmen Carmona Conde, natural y vecina de Aguilar, hija de Juan y de María Jesús, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, y sirvienta; para que en el término de quince días, contados desde el siguiente día en que aparezca esta inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la condena que se le ha impuesto en la ejecutoria recaída en la causa que contra la misma se siguió por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica se declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey de España (q. D. g.), y de S. M. la Reina Regente del Reino, procedan á la busca y captura de dicha rematada, y habida, la conduzcan á esta cárcel con las convenientes seguridades.

Montilla 15 de Enero de 1894.—Diego Medina García.—El actuario, Juan Reina.

Núm. 192

En el sumario que en este Juzgado se sigue contra Francisco Galvez Mellado, por robo, se ha acordado por providencia de este día, se cite por edicto al testigo Manuel Muñoz Sánchez, natural de Antequera, vecino de Aguilar y hoy sin domicilio fijo, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, situado en la calle Puerta de Aguilar, edificio del Ayuntamiento, á prestar declaración en citado sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Montilla diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Diego Medina García.—El actuario, Juan Reina.

IZNAJAR

Núm. 232

D. Eloy Campos Amaya, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en virtud del fallecimiento del Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante de la Secretaría de dicho juzgado, por término de treinta días, previniéndose que en los primeros quince días de los ya citados, presenten las solitudes en este Juzgado, los individuos que se crean con derecho á obtener dicha plaza, acompañando á las mismas los documentos que acrediten su derecho y aptitud para ello, con arreglo á lo prevenido por la Ley.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Iznajar veinte de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eloy Campos.—P. S. M., Miguel Caballero, Secretario interino.

MONTORO

Núm. 224

Don Ricardo Romero Lara, habilitado para el despacho de la Escribanía de D. Juan Antonio de Lara y Cano.

Doy fé: que en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido y Escribanía citada, se ha seguido un incidente de pobreza á pedimento de Luis Sánchez Madueño, para litigar con D. Rafael Vivas y Madueño, en cuyo incidente se ha dictado la sentencia que la parte dispositiva de la misma y el encabezamiento dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Montoro á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, el señor D. Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de declaración de pobreza entre partes, de la una Luis Sánchez Madueño, casado, tablero y mayor de edad, representado por el señor don Francisco Quesada Morales y dirigido por el Letrado D. Diego Medina Serrano, y de otra D. Rafael Vivas Madueño, declarado en rebeldía, y el señor Delegado del Abogado del Estado en esta provincia.

Fallo. Que debo declarar y declaro pobre en concepto legal á Luis Sánchez Madueño, para que pueda litigar con tal caracter con D. Rafael Vivas y Madueño, pudiendo disfrutar de los beneficios que le concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo proveyó por esta mi sentencia y definitivamente juzgando pronuncio, mando y firmo.—Manuel Polo y Pérez.

Los particulares insertos estan conformes con sus originales á que me remito.

Y para que conste pongo el presente que firmo en Montoro á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Ricardo Romero.

SAN ROQUE

Número 122

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Granado, hoyoso de viruelas, de estatura buena, delgado, como de unos veinte y dos á veinte y tres años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Málaga y Córdoba, con objeto de que preste declaración en la causa que se instruye por hurto de caballerías, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Roque á 2 de Enero de 1894.—Alejandro Rodríguez y Silva.—P. M. de S. S., Rodrigo Toro.

LUCENA

Núm. 174

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á Francisco Cano Henaes (a) Escribano, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y Gabriela, de 26 años de edad, soltero jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido á extinguir la condena de dos meses y un día de arresto mayor, y la detención correspondiente, si no hiciese efectiva la cantidad de 22 pesetas que en concepto de indemnización debe abonar á Francisco Aranda, impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba en sentencia dictada en siete de Agosto último, en causa que se le ha seguido por lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca de dicho individuo, y en su caso se conduzca á la cárcel de este partido á disposición del Juzgado, para el objeto antes indicado.

Dada en Lucena á 16 de Enero de 1894.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

Núm. 187

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde,) exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de un hombre joven, alto, rubio, sin barba, como de unos veinte años, con un sombrero algo blancuzco, y otro cola cara tapada, los cuales en la madrugada del once de los corrientes penetraron en el domicilio de Antonio Guerrero Cherino, vecino de Iznájar, y amenazándole y tapándole la boca, le exigieron la llave del arca, robándole los dineros y efectos que se dirán, y caso de ser habidos unos y otros, sean puestos á mi disposición.

Dado en Lucena á 15 de Enero de 1894.—F. Javier Sanz.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Dinero y efectos robados

Tres bolsos verdes de estambre, deteriorados; otro verde de seda, nuevo; dos talegos de lienzo y en todos ellos unos siete mil reales, en varias clases de monedas, uno con sesenta duros, en cuatro y de cinco duros, lo demás en plata, y uno de los taleguillos con monedas de real en plata, ya negras; dos napoleones, también negros, en un portamoneda; un pañuelo blanco para las narices, con una lista encarnada; una cajita algo negruzca con unos zarcillos de lazo, de oro; una cajetilla de pistones de escopeta; unas balas; un sacatacos; dos esportillas para calderilla, una redonda con asa de palma, y la otra larga, las cuales contenían cerca de doscientos reales en calderilla; una cajilla de tabaco de cincuenta y dos céntimos, y un retaco con la cox como de las carabinas.

LA RAMBLA

Núm. 164

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido. Hago saber: que en providencia dictada con esta fecha en el ramo de responsabilidades pecuniarias, derivado del sumario instruido en este Juzgado y ante el que refrenda, contra don Fulgencio de Castro y Serrano, vecino de Sanlúcar la Mayor, por el delito de tentativa de estafa, he acordado se requiera á dicho reo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inser-

ción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presente en la Escribanía del actuario los títulos de propiedad de las tres suertes de olivar sito en el término de Montalban y pago de las Rosas, de cabida de cuatro aranzadas y ocho décimos, de siete décimos y de una aranzada y cinco décimos, respectivamente, que le han sido embargadas, y para que dentro de dicho término nombre perito que en unión del designado por este Juzgado, don Eduardo Sillero Rio, vecino de Montalban, practique el justiprecio de mencionadas fincas; apercibido que de

no verificarlo, se le tendrá por conforme con el designado.

Dado en La Rambla á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José García Valdecasas.—El actuario, Celestino Aguilar.

Núm. 194

Hago saber: que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, derivada del sumario instruido en este Juzgado y ante el que refrenda, contra Antonio Carmona Fernández, vecino de Montemayor, por el delito de hurto, he acordado lla-

mar á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la audiencia de este Juzgado á manifestar si se conforma ó no con la pena que para él solicita el Ministerio público; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José García Valdecasas.—El actuario, Celestino Aguilar.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 228

SECCION DE TENEDURIA

MES DE FEBRERO

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito — Pesetas Cts.	Término donde radica la finca	Epoa á que pertenecen
					Día	Mes	Año				
9346	Censos-Clero	Rústica	Córdoba	D. José María Riobóo	4	Febrero	1894	8	88 15	Espejo	Posterior al 76
18167	"	"	Dos Torres	Fernando Blanco	5	"	"	5 al 8	172 48	Dos Torres	" "
18165	"	"	"	El mismo	"	"	"	5 al 8	180	"	" "
18166	"	"	"	El mismo	"	"	"	3 al 8	166 80	"	" "
9337	Clero	Urbana	Cabra	D. Manuel F. Villalba	7	"	"	8	75	Cabra	" "
9465	Censos-Clero	"	Montilla	Pablo Loma y Loma	"	"	"	5	92 06	Montilla	" "
9466	"	"	"	El mismo	"	"	"	5	9 15	"	" "
9343	"	"	Cabra	D. Manuel F. Villalba	8	"	"	8	75	Cabra	" "
1080	Estado	Rústica	Lucena	José Alvarez Sotomayor	"	"	"	2 y 3	1956 50	Lucena	" "
1042	Clero	"	"	Francisco Luque Molina, cedida á Franc.º M. Repullo	10	"	"	9 al 20	1509	"	" 58
23 7	"	"	Córdoba	D. Abelardo Abdé	"	"	"	18 al 20	150	"	" "
692	"	Urbana	Obejo	Bartolomé García	11	"	"	20	14 13	Obejo	" "
18021	Propios	Rústica	Córdoba	Antonio Zurbano	"	"	"	8	92 28	Monturque	" 76
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	8	42 50	"	" "
18018	"	"	"	El mismo	"	"	"	8	33 41	"	" "
17971	"	"	"	El mismo	"	"	"	8	27 50	"	" "
61	Clero	"	Aguilar	D. Pedro Herruzo	12	"	"	18 al 20	600 15	Aguilar	" "
292	"	"	"	Angel Heredia	"	"	"	20	10	"	" 58
577	"	"	Bujalance	Francisco Cano Garijo	13	"	"	13	3 20	Cañete	" 76
593	"	"	Cañete	Antonio Ibañez Zurita	"	"	"	13	5 05	"	" "
939	"	"	Lucena	Franc.º Clemente Víbora	16	"	"	2 al 9	684	Lucena	" "
1547	"	"	Villafranca	Matias Diaz López	17	"	"	15, 17 al 20	126 90	Pedroche	" 58
379	"	Urbana	Córdoba	José Hidalgo	"	"	"	20	1501 35	Córdoba	" "
474	"	"	"	Abelardo Abdé	"	"	"	19	125	"	" "
343	Estado	Rústica	Baena	José Moreno Roldán	18	"	"	7 al 10	1681 20	Baena	" 76
4776	Propios	"	Pozoblanco	Ramón Herrero Roldán	"	"	"	2	140	7 Villas Pedroche	" "
4786	"	"	"	Antonio Gil Pozuelo	20	"	"	2	835	"	" "
678	Estado	"	Lucena	Manuel Torres Hurtado	28	"	"	7	60	Lucena	" "

Córdoba 24 de Enero de 1894.—El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.